



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1959

Radicado No. 05001 31 05 013 **2007 00015 00**

Dentro del presente Proceso Ejecutivo Laboral, promovido por **RODRIGO DE JESUS CAÑOLA LARREA** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado especial de la FIDUAGRARIA S.A., vocera y administradora del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACIÓN", se le reconoce personería para representar judicialmente a dicho patrimonio autónomo a la Dra. MARTHA INES CEBALLOS SEGURA, portadora de la T.P. 225.678del C.S de la J.

Se encuentra que la apoderada judicial del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACIÓN", solicita la de entrega de depósito judicial No. **413230000796857** por valor de **\$ 1.881.456,06** y en virtud de ello, este Despacho constató en el Portal del Banco Agrario la existencia de dicho título judicial, dinero que fue consignado por el banco BBVA con ocasión del embargo de dineros decretado mediante auto de 25 de julio de 2007 (fl.34 del expediente físico) y el cual dio lugar a la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y la consecuente orden de entrega del depósito judicial aludido en favor del apoderado de la parte ejecutante (fl. 42 del expediente físico).

Valga señalarse que mediante auto de 25 de septiembre de 2017 (fl. 82 del expediente físico), este Despacho ya había negado la entrega del título judicial al PARISS por las mismas razones aquí expuestas.

Es por lo anterior que este Juzgado no accede a la solicitud de entrega de título judicial presentado por el PARISS, ya que como se ha indicado, el mencionado depósito es producto de embargo de dineros que condujeron la terminación por pago total del proceso ejecutivo, por lo que dicho título le corresponde es a la parte ejecutante.

Además, nótese que el monto consignado por la entidad bancaria, es equivalente a la obligación impuesta a la ejecutada, por lo que no hay lugar a realizar devoluciones por pago de mayor valor.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

avivero@procuraduria.gov.co ; marthaiceballos@hotmail.com ;
archivoissliquidado@issliquidado.com.co ; notificaciones@fiduagraria.gov.co ;
andresgallego@gallegocabogados.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por
estados 27/10/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel

Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e4b28ad49f202cdf58c911eb3ba388e93fcc7f6aace3061ef64370f4334aeca

Documento generado en 26/10/2021 05:54:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>